

-----CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO-----  
-----DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y OTROS FINES-----  
-----CEDENTE (COLINDANTE)-----

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

-----COMPARECEN-----

---DE UNA PARTE:

---La(s) parte(s) compareciente(s) en adelante será(n) denominada(s) "el Propietario".-----

-----EXPONEN-----

.PRIMERO: El propietario es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:--

---SEGUNDO: El Propietario adquirió el inmueble antes descrito, mediante

---TERCERO: Dicha propiedad se encuentra inscrita al folio del tomo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_, finca número \_\_\_\_\_ a favor de \_\_\_\_\_

---CUARTO: Como parte del proyecto cuyo título se menciona más adelante en la cláusula PRIMERA, se hace necesario instalar algunas facilidades del sistema eléctrico de dicho proyecto en la finca antes descrita -----

---QUINTO: Se le requiere al Propietario el establecimiento de un derecho real de servidumbre predial a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, para la instalación de las líneas eléctricas, para su operación y conservación y para el emplazamiento de todos los postes, estructuras, equipo, aditamentos, tensores (guy wires) y otros artefactos necesarios y/o convenientes que integran el sistema eléctrico del proyecto a que se refiere el hecho CUARTO del presente documento, y a tal efecto el Propietario conviene al establecimiento de dicha servidumbre, mediante las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERA: En consideración a los fines públicos a que ha de ser destinado el sistema eléctrico objeto de la presente servidumbre y por otras buenas y valiosas consideraciones, el Propietario, por la presente, constituye servidumbre predial a perpetuidad para el paso, instalación, operación y reparación de las líneas y artefactos del mencionado sistema eléctrico, a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, sus cesionarios, causahabientes y sucesores en título, sobre la propiedad antes descrita, en la extensión y forma que aparece gráficamente demostrado en el Plano de Distribución Eléctrica para dicho proyecto titulado:

NÚM. CASO A.E.E.:

NÚM. CASO ARPE

---SEGUNDA: El propietario por la presente RECONOCE Y ACEPTA que el sistema de distribución eléctrica del proyecto antes referido, incluyendo las facilidades instaladas en la finca antes descrita, ha sido o será cedido y traspasado a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, con todo su equipo, materiales y accesorios. Dicha cesión y traspaso será efectiva en la fecha en que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico inspeccione y acepte dicho sistema de distribución y el mismo sea conectado e incorporado al sistema eléctrico de dicha Autoridad.-----

---TERCERA: Todos los términos y condiciones consignados en este documento obligarán tanto al Propietario como a sus cesionarios, causahabientes y sucesores en derecho.-----

---CUARTA: En caso de variación en trayectoria de las líneas o instalaciones, el Propietario deberá someter un plano enmendado. Independientemente de si somete o no el plano enmendado, se entiende que la servidumbre aquí constituida se extiende en toda su fuerza, vigor y eficacia a la variación en trayectoria que físicamente y de hecho se haya realizado.-----

---QUINTA: El Propietario se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre Servidumbre de Paso de Energía Eléctrica, adoptado por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de

Puerto Rico, el 14 de febrero de 1995, según requerido por la *Ley Núm. 143 de 20 de julio de 1979, según enmendada, la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada*, y cualesquiera enmiendas posteriores a dicho Reglamento.

--SEXTA: Se valora la servidumbre constituida, mediante el presente documento en la suma de UN DÓLAR (\$1.00).-----

---SÉPTIMA: En caso de que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico así lo requiera, el Propietario se obliga a constituir el referido derecho de servidumbre de paso, mediante escritura pública.-----

---A TODOS LOS FINES LEGALES, el Propietario firma el presente documento y estampa sus iniciales en todos y cada uno de sus folios en el lugar y fecha antes consignados.-----

\_\_\_\_\_  
PROPIETARIO

\_\_\_\_\_  
PROPIETARIO

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

TESTIMONIO NÚM

---Reconocido y suscrito ante mí por \_\_\_\_\_, de las circunstancias personales anteriormente señaladas, a quien(es) doy fe de conocer personalmente o he identificado mediante \_\_\_\_\_.--

\_\_\_\_\_  
NOTARIO PÚBLICO

DIRECCIÓN

TELÉFONO:

---La AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO, representada en este acto por su Consultor(a) Jurídico(a) Auxiliar, acepta el anterior documento en todas sus partes.-----

---En San Juan, Puerto Rico, hoy de de 200\_

\_\_\_\_\_  
Consultor(a) Jurídico(a) Auxiliar